

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

Estudio Previo No: N/A

ORGANISMOS: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

OBJETO: Convenio de asociación por medio del cual se permita ejecutar el proyecto derivado del Plan Departamental de Agua que conlleve a la optimización de la línea de aducción del acueducto urbano en el municipio de Uramita – Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS. (\$813.662.322)

PLAZO: 10 meses

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el principio de planeación, las Entidades Estatales están obligadas a desarrollar estudios y documentos previos para desarrollar la necesidad del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem, que en su párrafo 20 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: "Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

De conformidad con lo prescrito en los artículos 70 y 80 de la Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

El artículo 14 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El Decreto 3571 de 2011 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene como objetivos primordiales formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

De conformidad con el Decreto 3571 de 2011, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

En este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización, a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

Por su parte, el Decreto departamental 2575 de 2008 establece como Función de la Gerencia de Servicios Públicos "Formular, coordinar y adoptar las políticas, planes, programas y proyectos del sector de agua potable, saneamiento básico y electrificación rural en el Departamento".

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

La Ordenanza 020 de 2008 de la Asamblea Departamental de Antioquia, define a la Gerencia de Servicios Públicos como Gestor del PDA.

Para el cumplimiento de las metas propuestas y el logro de los retos del sector, se han establecido estrategias orientadas en dos direcciones: i. Control y administración eficiente de los recursos: y ii. Generación de esquemas institucionales de carácter regional para la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico, que se han materializado en los PDA. Asimismo, se han generado líneas estratégicas sectoriales, con las cuales se llevarán a cabo las acciones y medidas pertinentes que garanticen la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para toda población.

El artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

La Ley 1151 de 2007, prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento.

El artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio del cual se expidió el Plan de Desarrollo 2010-2014, prevé que El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico".

El Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, reglamenta el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, define las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, y establece la necesidad de una estrategia financiera y un esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

El artículo 2.3.3.1.8.5 del Decreto 1425 de 2019 establece: "En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PAP-PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber: 3. Bolsa Proyectos Estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el MVCT, a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del MVCT definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya".

El Mecanismo de Viabilización Departamental para la evaluación y viabilización de los proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, otorgó concepto de viabilidad técnica favorable al proyecto denominado **OPTIMIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE URAMITA – ANTIOQUIA** por la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS. (\$813.662.322)**

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

El Municipio de Uramita el día 28 de septiembre de 2020, mediante oficio 04159, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento, ejecutar los recursos del proyecto, lo que quiere decir, adelantar el proceso de contratación que permita la ejecución de la optimización de la línea de aducción del acueducto urbano del municipio de Uramita – Antioquia; oficio analizado por la Gerencia de Servicios Públicos en calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua, indicando que adelantar el proceso de contratación por parte de la entidad territorial es pertinente, toda vez que el municipio cumple con los requisitos estipulados en el artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1425 de 2019

En razón a las consideraciones señaladas, la Gerencia de Servicios Públicos, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebrar convenio interadministrativo de asociación, el cual se rige por el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1425 de 2019, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, sus Decretos reglamentarios o las que las modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica	3	Nuestro Planeta
Componente	3.1.	Antioquia Hábitat Sostenible
Programa	4	Unidos por el Agua Potable para Antioquia

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con la Ordenanza número 12 del 14 de agosto de 2008, por medio de la cual se creó la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, la Gerencia tendrá la siguiente función: *“Formular, coordinar y adoptar las políticas, planes, programas y proyectos del sector agua potable, saneamiento básico y electrificación rural del Departamento”*.

Mediante Decreto 007 de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente de Servicios Públicos, entre otros funcionarios, la competencia para la ordenación del gasto, la expedición actos administrativos relativos a la actividad contractual y la celebración de los contratos y convenios sin consideración a la cuantía que estén relacionados a la misión, objetivos y funciones corporativas establecidas en la Ordenanza 020 de 2008.

Así mismo, siendo los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado y por ende deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y correspondiendo a los departamentos expresas responsabilidades en esta materia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1641 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 2785 de 1994, Reglamentada por el Decreto Nacional 3087 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional 302 de 2000, Reglamentada por el Decreto Nacional 847 de 2001, Reglamentada por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 549 de 2007); es ineludible que el Departamento en obligatoria coherencia con la Política Nacional para el sector de los servicios públicos, con la incorporación en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “UNIDOS”, está en la tarea de apoyar a los municipios.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

La causal de contratación directa que sirve de fundamento jurídico para adelantar el convenio, es la establecida en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas, esto es, convenios interadministrativos entre entidades públicas, es decir, el Municipio de Uramita y la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, quien actúa como Gestor del Plan Departamental de Agua del departamento de Antioquia.

Por último, el Decreto Reglamentario 1077 de 2015, subrogado por el art. 1 del decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.7.1 indica que los procesos de contratación que se adelante con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PAP-PDA serán adelantados por el Gestor del PAP-PDA, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa lo cual no impide que los respectivos municipios adelanten los procesos de contratación.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La integración de instituciones ha fortalecido las gestiones en las comunidades apostándole a la legalidad, dando cumplimiento a las normas para la prestación de los servicios públicos y mejorando con ello las condiciones de vida de las comunidades.

Para alcanzar el objetivo se pretende apoyar integralmente a los municipios, entre otras estrategias, mediante el apoyo mutuo para los proyectos de inversión dirigidos a la construcción de la infraestructura física necesaria para la adecuada prestación de los servicios públicos.

De igual forma el estatuto general de contratación prevé los casos y las condiciones en que las entidades públicas pueden celebrar contratos entre sí, que les permitan conjuntamente y bajo parámetro de colaboración y coordinación, desarrollar programas y proyectos necesarios para el logro de los fines estatales, principalmente, en obras de alto costo y de improbable recuperación como es el caso de las infraestructuras de servicios públicos en saneamiento básico y agua potable.

El convenio de uso de recursos se define en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como *“La asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativa o de prestar conjuntamente servicios que se hayan a cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”*.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

Convenio de asociación por medio del cual se permita ejecutar el proyecto derivado del Plan Departamental de Agua que conlleve a la optimización de la línea de aducción del acueducto urbano en el municipio de Uramita – Antioquia.

2.1.1. Alcance del Objeto

Convenio de asociación por medio del cual se permita ejecutar el proyecto derivado del Plan Departamental de Agua que conlleve a la optimización de la línea de aducción del acueducto urbano en el municipio de Uramita – Antioquia y que pretende mejorar las condiciones de los servicios

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

públicos domiciliarios en el Municipio de Uramita en el Departamento de Antioquia, específicamente en el sistema de acueducto municipal.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se tienen especificaciones técnicas, sin embargo, los contratos que se deriven del plan departamental de agua para el municipio deberán contar de manera detallada con las especificaciones técnicas que según la normativa le aplique.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El municipio para adelantar el proceso contractual deberá tener en cuenta todos los permisos que se requieren para el mismo entre los cuales se encuentra:

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014, por medio del cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, el proyecto “OPTIMIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE URAMITA – ANTIOQUIA”, no requiere licencia ambiental.

NOTA: Se encuentra pendiente la aprobación de la renovación de la concesión de agua por parte de la Corporación Autónoma Regional Corpouraba, solicitada por la Alcaldía de Uramita el 10 de Diciembre de 2019, bajo el radicado N° 160-03-50-010024-2019.

COMITÉ DIRECTIVO VIRTUAL

Mediante el comité Directivo celebrado de manera virtual el pasado 14 de julio de 2020 se aprobó la asignación de recursos SGP para desarrollar el proyecto de OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANA DEL MUNICIPIO DE URAMITA.

ESPECIFICACIONES DE BIOSEGURIDAD

Siguiendo los lineamientos establecidos en el Marco Legal de bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para enfrentar la pandemia de Covid-19, del cual hacen parte las Resoluciones 666 de 2020 “Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID 19”, la Resolución 680 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico” y el Protocolo General de la Gerencia de Servicio Públicos; el contratista elaborará el protocolo propio para la obra con el fin de sumar garantías de ejecución de las distintas actividades sin interrupciones y a la vez protegiendo a su personal.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC – N/A

2.3. ASOCIADOS

Intervienen el Departamento de Antioquia, la Gerencia de Servicios Públicos en Calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua y el municipio de URAMITA – Antioquia

2.4. Plazo

El plazo de ejecución del convenio será de 10 meses.

NOTA: La proyección del plazo se define de conformidad a los términos con el cuales el municipio debe contar para adelantar el proceso contractual y llevarlo desde la ejecución hasta su liquidación: Etapa precontractual de 2 meses, la contractual de 2 meses y post contractual de 6 meses.

En caso que el objeto del convenio y sus derivados fuesen ejecutados hasta la próxima vigencia fiscal, no requeriría del trámite de vigencias futuras adicionales; toda vez que los recursos hacen parte del Sistema General de Participaciones en el Plan Departamental de Agua (PDA); cuya administración estará en cabeza del Patrimonio Autónomo FIA, quien administra los recursos del programa.

Los recursos hacen parte de los recursos del PDA los cuales los encuentran depositados en el Patrimonio autónomo FIA quien es la entidad encarga de administrar los recursos y por ende no les aplica el principio de anualidad. El patrimonio autónomo no son entidades públicas así sean conformados por aportes públicos así tampoco son secciones del presupuesto Nacional de manera que no están sometidos al estatuto orgánico del presupuesto; Su propia naturaleza implica la transferencia del derecho de dominio por lo que los bienes salen del fiduciante público quedando afectados a una destinación específica irreversible hasta que se cumpla la finalidad prevista. Por lo anterior los proyectos pueden pasar de vigencia pues los recursos ya se encuentran incorporados al FIA

2.5. Lugar de ejecución o entrega

Para todos los efectos legales el Convenio Interadministrativo se celebra en el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos.

2.6. Compromisos de los asociados

a) COMPROMISOS COMUNES

1. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
2. Apoyar técnicamente el desarrollo del presente convenio.
3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

4. Designar un funcionario para la supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio y participe de los comités técnicos.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio.
8. Realizar la coordinación entre las partes del acompañamiento social en los proyectos que así lo requieran.
9. Las demás que se desprendan de la ejecución del convenio interadministrativo.

b) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN CALIDAD DE GESTOR

Asumen adicionalmente a los compromisos comunes, los siguientes:

1. Destinar las contrapartidas aportadas por el Departamento de Antioquia y del municipio de Uramita, exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado *“OPTIMIZACIÓN DE LA LINEA DE ADUCCION DEL ACUEDUCTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE URAMITA ANTIOQUIA”*, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado, el cual fue viabilizado y aprobado.
2. Garantizar la ejecución del proyecto objeto el presente convenio, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado y viabilizado.
3. Concertar con el municipio los términos de la reformulación del proyecto, en el evento en que se presenten modificaciones técnicas que impliquen la reprogramación total o parcial de actividades o modifiquen las cantidades de obra aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad. Dicha previsión es condición previa para el inicio de las obras que demanden dichos ajustes.
4. Adelantar todas las acciones, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del Proyecto con el presupuesto y dentro del plazo definido.
5. Publicar en el SECOP, una vez surtidas las aprobaciones correspondientes, los documentos del presente convenio
6. Realizar la supervisión a la ejecución de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto hasta su terminación y liquidación.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

7. Brindar apoyo en los aspectos técnicos, administrativos y financieros de todas y cada una de las actividades a realizar dentro del convenio, así como la asesoría y apoyo permanente.
8. Gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
9. Designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del convenio, quien tendrá a su cargo la vigilancia y el control del mismo; y la conservación de los documentos que lo soporte.
10. Vigilar por el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados por las partes.
11. Aportar los recursos económicos correspondientes a la cofinanciación del Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos.
12. Dar trámite a los pagos que se presenten de los contratos de obra e interventoría derivados del presente proceso, previa presentación de las respectivas actas de obra por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua –FIA; en cuanto al contrato de interventoría el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos a través del Consorcio FIA, pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el contratista, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado tanto por el Municipio como por la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia.
13. Facultar al municipio para que adelante los procesos de contratación de la obra e interventoría sin tener obligaciones relacionadas en la ejecución material de la obra y en el desarrollo del contrato de interventoría.

NOTA: Cabe recordar que los estudios previos, convenio y demás documentos forman parte esencial del proceso de contratación son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del convenio.

c) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

2. Implementar el instrumento para el manejo de recursos así mismo dar cumplimiento al manual operativo PDA el cual hace parte integral del presente convenio.
3. Garantizar que los recursos viabilizados se ejecutan al 100% en la obra viabilizada por el mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del Departamento de Antioquia.
4. Tener en cuenta cuando adelante el proceso precontractual que de acuerdo al Régimen de contratación estatal los suministros no llevan cálculo de imprevistos y en las obras por regla general el cálculo de imprevistos se realiza de manera separada a la Administración (A) y la Utilidad (U); y se pagan cuando se han causado de conformidad con la Circular 000143 de 2012 del Departamento de Antioquia, por ello no se deberán incluir en el valor total del contrato.
5. Que el municipio adelantará el proceso de selección que corresponda atendiendo las condiciones establecidas por el Régimen de la Contratación Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 y demás normas complementarias.
6. Que el municipio velará por la conformación y operación de instancia locales de seguimiento y control de proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
7. Atender las instrucciones y lineamiento que durante la ejecución del contrato se celebra para la ejecución del proyecto por parte de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del PDA.
8. Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.
9. Obtener los permisos respectivos para realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras que los requieran.
10. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.
11. Recibir obras desarrolladas a satisfacción en su jurisdicción.
12. Suministrar al GESTOR el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad — Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento en el Municipio.
13. Establecer que los impuestos adicionales a los contemplados en la viabilización del proyecto estarán a cargo del presupuesto del municipio y por lo tanto la Gobernación de Antioquia-

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

Gerencia de Servicios Públicos y el Plan Departamental de Aguas no asumirán responsabilidad alguna con estos gastos.

14. Indicar que los ajustes a los diseños, rediseños, legalización de predios, servidumbres, permisos, licencias, reformulaciones, obra adicional, extra y costos no contemplados en el proyecto, que se realicen durante la ejecución de la obra y que por lo tanto generen valores adicionales, serán financiados por el municipio, de tal manera que, la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos y el Plan Departamental de Aguas, no asumirá responsabilidad alguna sobre estos gastos.
15. Ejecutar el contrato de obra e interventoría de conformidad por lo viabilizado por el Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos del Departamento de Antioquia.
16. Establecer en su proceso de contratación que el contratista deberá instalar una valla en el lugar de la obra y durante su ejecución con la información del contrato y de conformidad a las especificaciones que el Departamento le indique.
17. Tener presente que las minutas de los contratos tanto de obra como de interventoría y todas sus modificaciones contractuales (Prórrogas, adiciones, suspensiones) son de responsabilidad exclusiva del municipio, sin embargo deben contar con una revisión previa por parte de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento como Gestor del PDA.
18. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.
19. Reconocer y pagar las sumas de dinero superiores a las viabilizadas particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables al municipio y/o al contratista, el MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en caso que se requiera; dichos recursos deberán ser incorporados al FIA para su correspondiente administración.
20. Garantizar que los predios donde se realizarán Las obras que requieran la titularización del predio son propiedad del MUNICIPIO y se encuentran libres de demandas, posesiones, embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo del proyecto objeto del presente acto administrativo. Será responsabilidad del Municipio cubrir en caso de ser procedente el pago de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
21. Indicar en el contrato de obra lo siguiente: El contratista se compromete que al vencimiento de la ejecución del plazo y previo aviso de entrega a la interventoría a entregar de manera formal y material la obra a los servidores responsables o a quienes la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia señale para el efecto. La entrega y puesta en marcha podrá consistir en: I. Revisión visual de las obras y comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad. En caso de tratarse de un PTAP o PTAR corresponderá al arranque y puesta en marcha de dicha estructura hasta el cumplimiento de la norma de calidad de agua vigente. II. Levantamiento de un acta

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

en la que consten las condiciones en las cuales se halla la obra en general y cada uno de los detalles que la definen. III. Elaboración y entrega de los respectivos manuales de operación y mantenimiento. IV: Elaboración y entrega de los respectivos planes de riesgo.

22. El Municipio para la contratación deberá respetar el personal dispuesto en los APU's del Proyecto con sus perfiles y calidades, cualquier cambio que se requiera en el personal dispuesta para la obra e interventoría deberá contar con la autorización previa del GESTOR DEL PD
23. Adelantar el proceso para la adjudicación del contrato de obra para la "la optimización de la línea de aducción del acueducto urbano en el municipio de Uramita – Antioquia y el proceso para ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos, para lo cual contratará un interventor del proyecto quien tendrá como función verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, social, jurídico y ambiental de las obligaciones adquiridas por el contratista. Cuyo objeto se determina a continuación: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA optimización de la línea de aducción del acueducto urbano en el municipio de Uramita – Antioquia.
24. Mantener al Departamento de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
25. Evidenciar de forma clara en el pliego de condiciones y en los documentos adicionales que hagan parte integral del contrato de obra e interventoría las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados por la Administración Municipal y la normatividad actual en caso de presentarse un eventual incumplimiento total, parcial o por mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista; así mismo se deberán pactar multas contractuales de conformidad a lo indicado por la Gerencia de Servicios Públicos en calidad de Gestor del PDA.
26. incluir las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y el Municipio; debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
27. Será responsabilidad del ejecutor revisar, ajustar, calibrar y cualquier otra actividad que se requiera frente a los diseños viabilizados, así como legalizar las servidumbres necesarias para ejecutar el proyecto en óptimas condiciones.
28. Dejar claro en los pliegos de condiciones y en la minuta del contrato que el pago de los Suministros sólo se hará cuando se haya realizado la instalación de los mismos con sus accesorios, la colocación y compactación de los llenos y el afirmado y demás actividades

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

necesarias para su correcto funcionamiento así como la aceptación de la prueba de presión hidrostática y las pruebas adicionales que la interventoría exija.

29. Todas las etapas del proceso de contratación por parte del municipio deberán surtirse de conformidad al Estatuto de Contratación Pública, a sus leyes y Decretos Reglamentarios.
30. Cuando se presente retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia del mismo en el expediente, así mismo en caso presentarse inconvenientes en la ejecución de la interventoría, e informar al Gestor del PAP –PDA así mismo deberá iniciar de manera inmediata el proceso administrativo sancionatorio en el marco de la ley 1474 de 2011, so pena de que el Gestor realice las actividades administrativas necesarias y las denuncias pertinentes en aras de cumplir la ejecución de los contratos en las condiciones de tiempo, modo y lugar so pena de reasumir la facultad en el proceso contractual en la etapa en que se encuentre; razón por la cual la Gerencia de Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna en los retrasos de la ejecución de los contratos.
31. Incluir las obras que se ejecuten derivadas del presente convenio, como bienes al Balance contable del municipio respetando la restricción del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1992 el cual indica:

“Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido”

NOTA: Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde la suscripción del convenio, el Municipio no ha iniciado el trámite de contratación, esta facultad será reasumida por el Gestor del Plan Departamental de Aguas, para lo cual se suscribirá un otrosí al convenio donde se indica que el Departamento de Antioquia en cabeza de la Gerencia de Servicios Públicos como Gestor del PDA, asumirá la facultad de adelantar los procesos contractuales de obra e interventoría.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El Departamento de Antioquia, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades de todos los habitantes en el tema de agua potable y saneamiento básico, requiere celebrar un convenio interadministrativo de colaboración con el municipio de Uramita.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

De conformidad con los términos indicados en el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. El artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como, fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En concordancia con lo anterior el artículo 113 de la carta superior ha determinado que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este orden de ideas es importante destacar que también la Constitución Política en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los departamentos y/o municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

En virtud del artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 95 de la misma Ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborar para cumplir los fines del estado, en los siguientes términos: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos".

El artículo 2.3.3.1.7.1 indica que los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán adelantados en principio por parte del Gestor del Plan Departamental.

El Comité Directivo aprobará los eventos en los que los municipios o distritos y el(los) prestador(es) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado o aseo que preste(n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. Lo anterior, observando lo previsto en las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y/o las normas que resulten aplicables, particularmente para los operadores de los servicios.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

No obstante lo anterior, en el desarrollo de los procesos de contratación se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde la fecha en que se aprobó el inicio de contratación del proyecto, el Gestor no ha dado inicio al trámite precontractual correspondiente para la contratación del mismo, éste podrá ser contratado por el municipio o distrito beneficiario del proyecto, para lo cual, deberá notificar por escrito al Gestor y al departamento su intención de dar inicio al proceso.

2. Si el municipio o distrito autorizado para realizar el trámite de contratación del proyecto no iniciare con los trámites precontractuales del mismo en un plazo de veinte (20) días hábiles, corresponderá al Gestor asumir la contratación del respectivo proyecto, para lo cual realizará la notificación respectiva indicando al municipio o distrito que debe abstenerse de dar inicio a los trámites precontractuales o contractuales.

Las actuaciones de quienes participen en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En todo caso, el Gestor deberá brindar apoyo y realizar seguimiento a los procesos de contratación adelantados por los municipios o distritos y los prestadores de los municipios.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector:

Ver anexo: Análisis del sector.

4.2. Valor del convenio:

El presupuesto establecido para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo se estima en la suma máxima de **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS. (\$813.662.322)** incluye el valor de la obra e interventoría

Dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación:

El Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos: asumirá hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M.L. (\$282.024.107)** del costo total del proyecto.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

El Municipio de Uramita: aportará la suma **DEQUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$531.638.215),**

Dado que del presente convenio interadministrativo se deriva un contrato de obra, se indica que el valor del convenio y de los aportes de los asociados se estimó con base en los requerimientos técnicos y costos de mercado inherentes al objeto del convenio, el contrato de obra que se derive del presente convenio, la utilidad razonable para el asociado y una provisión para los posibles imprevistos que se puedan presentar en la obra.

ITEM	APORTES DEPARTAMENTO	APORTES ASOCIADO MUNICIPIO MURINDO
Construcción obras civiles	\$210.776.783	\$531.638.215
Interventoría	\$68.060.978	

Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se realizó la revisión de los costos teniendo en cuenta las variables que conforman cada una de las actividades para la ejecución de un proyecto, tales como: materiales, equipos y herramientas, mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes), costos de transporte de materiales de acuerdo con la ubicación de canteras y/o materiales de las subregiones y demás fuentes de aprovisionamiento, además los rendimientos basados tanto en la experiencia propia de la Gerencia de Servicios Públicos como en los datos del mercado.

En resumen, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Localización de las obras
- Costos de la mano de obra
- Rendimientos estimados para cada actividad
- Acarreos internos
- Acarreos externos.
- Costo de cada uno de los materiales
- Alquiler de equipo necesario para cada actividad.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia.

Los asociados serán responsables de informarse e incluir toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

En caso de que los recursos de este convenio sean insuficientes para cubrir el costo total del proyecto los municipios asumirán los costos adicionales.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

La Gobernación de Antioquia-Gerencia de Servicios Públicos en Cabeza de Gestor del Plan Departamental de Aguas, tramitará los pagos, de los contratos de obra e interventoría que se deriven del presente convenio, previa presentación de las respectivas actas de obra por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua –FIA; en cuanto al contrato de interventoría el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos a través del Consorcio FIA, pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el contratista, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Interventor, y Supervisor del proyecto designado tanto por el Municipio como por la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia

El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos como el municipio de Uramita, en desarrollo de este proyecto, se encuentran consignados en el PATRIMONIO AUTONOMO FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua.

La Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, deberá tramitar los pagos a la persona natural o jurídica con quien contrate el municipio y de acuerdo con la autorización que expida el supervisor designado del Convenio.

De igual manera, habrá lugar al desembolso en actas mensuales, de acuerdo al avance en la ejecución de las actividades certificadas por la Interventoría y supervisor del contrato.

Los contratos que se deriven del presente convenio interadministrativo de asociación se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES.

Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, una vez finalizado el Convenio Interadministrativo, se liquidarán en proporción a los aportes en dinero realizados por cada Entidad.

El convenio se suscribirá considerando la restricción establecida en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, según la cual: *“Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido.”*

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

4.4.1. DEPARTAMENTO – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- **BANCO DE PROYECTOS:** 2020003050214 “Unidos por el agua potable para Antioquia ” con vigencia del 12 de agosto de 2020 y hasta el 10/11/2020
Los aportes que realiza el municipio y el Departamento para el presente convenio se definen a continuación:

DEPARTAMENTO: La Suma de Doscientos trece millones novecientos sesenta y tres mil ciento veintinueve pesos (\$213.963.129) amparados en el Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos No. 9365 del 28 de agosto de 2020 expedido por el Consorcio FIA. Estos recursos amparan el contrato de obra que se derive del presente convenio.

Y la Suma de Sesenta y ocho millones sesenta mil novecientos setenta y ocho pesos (\$68.060.978) amparados en el Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos No. 9367 del 28 de agosto de 2020 expedido por el Consorcio FIA. Estos recursos amparan el contrato de interventoría que se derive del presente convenio.

URAMITA: La Suma de quinientos treinta y un millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos quince pesos (\$531.638.215) amparados en el Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos No. 9366 del 28 de agosto de 2020 expedido por el Consorcio FIA. Estos recursos amparan el contrato de obra que se derive del presente convenio.

- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Si bien es cierto que, en los convenios interadministrativos, por su misma naturaleza jurídica, no es pertinente identificar ofertas más favorables ni señalar factores de selección; se deben tomar en consideración algunos elementos que permitan determinar la conveniencia que tiene para la entidad pública contratar con otra de la misma naturaleza para obtener el objetivo planteado.

De conformidad a lo anterior se destaca que es el convenio interadministrativo de asociación se llevara a cabo con el municipio de Uramita en aras de que este ultimo adelante el proceso de selección del contratista y de la interventoría para realizar el proyecto “OPTIMIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE URAMITA – ANTIOQUIA”

Celebrar el convenio Interadministrativo de Asociación con el municipio de Uramita, permite:

- Incrementar la calidad de vida de la población a intervenir, mediante la reducción de los índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), procurando mejorar las condiciones de acueducto básicas necesarias para el desarrollo socio económico del municipio.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

- La experiencia, el conocimiento y la continuidad que tienen los Municipios en la zona, permite agilidad, coordinación y eficiencia en la ejecución de las obras, establecer continuidad en las condiciones de construcción en las etapas anteriores y posteriores, asegura la calidad, la homogeneidad y la interconexión más ágil en la infraestructura para la prestación del servicio público de acueducto.

3. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Una vez determinados los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, se justifica en forma técnica la estimación y asignación de los riesgos.

Ver anexo: Tipificación y estimación de Riesgos.

4. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 no se solicitaron garantías para el presente convenio.

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2020070000007 del 02 de enero de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, conforma el comité asesor y Evaluador, quedando conformado por las siguientes personas:

Jhon Faber Restrepo	- Rol Técnico.
Carlos Vera	- Rol Logístico
Diana Pino Castaño	- Rol Jurídico.

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia, numeral 7.1.3, según la complejidad del objeto del Convenio a celebrar y la cuantía para la ejecución del proyecto, la Supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será un funcionario de la Gerencia de Servicios Públicos, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del Convenio y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

7. ANEXOS

- Análisis del Sector.
- Matriz de Riesgos.
- Presupuesto oficial.
- CDP de la Gerencia de Servicios Públicos.
- CDP municipio de Uramita

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P3-068
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/11/2018

- Banco de Proyecto.
- Documentación del municipio de Uramita



—
Diana Pino Castaño
Rol Jurídico



—
Jhon Faber Restrepo Garcia
Rol Técnico



Carlos Rodrigo Vera
Rol Logístico

Fecha de Creación: Medellín, 23/10/2020
Fecha de Aprobación: